

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, abril 20 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a analizar la procedencia de librar mandamiento ejecutivo dentro del presente asunto, para lo cual, previo a ello deberá realizar las siguientes precisiones:

Teniendo en cuenta que el título allegado físicamente como base de recaudo, reúne los requisitos de ley prestando mérito ejecutivo conforme lo señala el artículo 422 del C.G.P., además de ajustarse a lo previsto en los artículos 82 y 84 ibidem, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva con acción singular de mínima cuantía, en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., representado legalmente por Beatriz Elena Arbelaez Otalvaro y en contra de PEDRO EDUARDO GOMEZ CARVAJAL por las siguientes sumas de dinero:

- a. OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$8.927.987.00) por concepto de capital contenido en el pagaré allegado como título de ejecución No. 060136100009534 representado en la obligación No. 725060130208642

- b. OCHOCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$809.223.00) correspondiente al valor de los intereses remuneratorios liquidados desde el 10 de febrero de 2022 hasta el 13 de marzo de 2023.
- c. Intereses moratorios desde el 14 de marzo de 2023 liquidados a la tasa más alta conforme lo establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva con acción singular de mínima cuantía, en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., representado legalmente por Beatriz Elena Arbelaez Otalvaro y en contra de PEDRO EDUARDO GOMEZ CARVAJAL por las siguientes sumas de dinero:

- d. CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$14.248.420.00) por concepto de capital contenido en el pagarè allegado como título de ejecución No. 060136100007073 representado en la obligación No. 725060130159012.
- e. UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS (\$1.125.302.00) correspondiente al valor de los intereses remuneratorios liquidados desde el 23 de septiembre de 2022 hasta el 13 de marzo de 2023.
- f. Intereses moratorios desde el 14 de marzo de 2023 liquidados a la tasa más alta conforme lo establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva con acción singular de mínima cuantía, en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., representado legalmente por Beatriz Elena Arbelaez Otalvaro y en contra de PEDRO EDUARDO GOMEZ CARVAJAL por las siguientes sumas de dinero:

- g. UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$1.423.341.00) por concepto de capital contenido en el pagarè allegado como título de ejecución No. 4866470213220122
- h. Intereses moratorios desde el 14 de marzo de 2023 liquidados a la tasa más alta conforme lo establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación.

CUARTO: Notificar y correr traslado de la demanda y sus anexos al demandado, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o ley 2213 de 2022, según sea el caso. Se advierte a la parte demandante que no deberá mezclar las formas de notificación dispuestas y que a partir del octubre de 2021 la atención presencial en las instalaciones del juzgado no requiere cita previa, sin embargo, se seguirá privilegiando la virtualidad para los trámites procesales.

QUINTO: Reconocer personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la abogada EMMA STEFFENS PAEZ en los términos y para los fines del poder conferido.

SEXTO: Ordenar al demandado el pago de las sumas de dinero aquí indicadas, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.

SEPTIMO: En cuanto a costas se decidirá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cbbfd27d78e5d4e4774076b3f69dd5d00926293334aee8080199f0688f3aaa**

Documento generado en 26/04/2023 04:36:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>